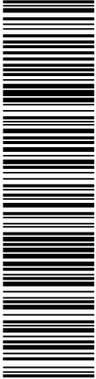


DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA

1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Benavente, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Benavente, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones, al tratarse de un régimen de concurrencia competitiva, se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación se realizará según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC; de conformidad con lo siguiente:

a) En el caso de personas jurídicas, exclusivamente por medios electrónicos/telemáticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de personas físicas y resto de los casos. La tramitación electrónica/telemática será preferente, sin perjuicio de la tramitación a través de otros medios, de conformidad con la normativa contenida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en sus artículos: 16 Registros; 31 Cómputo de plazos en los registros; 66 Solicitudes de iniciación y 68 Subsanción y mejora de la solicitud presentada.

3.- Crédito presupuestario



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 128.000,00 € (ciento veintiocho mil euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.47000 “transferencias programa Ben-Activa”.

4.- Cuantía de las Ayudas

A.- Se concederá una cantidad fija de 500,00 € (QUINIENTOS euros) para aquellas personas físicas, inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo; siempre que el desempeño de esta actividad no esté sujeta a contrato de trabajo por ninguna empresa, en los siguientes casos:

. Cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

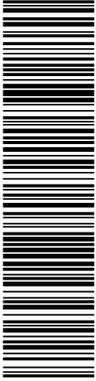
. Cuando, aunque no se hayan visto afectados por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo; hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, de al menos el 75%, en relación con la media aritmética de su facturación mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción media de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad efectivamente realizado. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

B.- Se concederá una cantidad variable, para aquellas personas físicas, inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y jurídicas; en ambos casos con trabajadores a su cargo, de conformidad con el siguiente baremo:

IMPORTE	NÚMERO DE TRABAJADORES A SU CARGO
700,00 €	Con 1 trabajador a su cargo.
800,00 €	Con 2 trabajadores a su cargo.
900,00 €	Con 3 trabajadores a su cargo.
1.000,00 €	Con 4 trabajadores a su cargo.
1.100,00 €	Con 5 trabajadores a su cargo.
1.200,00 €	Con 6 o más trabajadores a su cargo.

También en los siguientes casos:

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 71011173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobnavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

. Cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

. Cuando, aunque no se hayan visto afectados por el cierre total de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo; hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, de al menos el 75%, en relación con la media aritmética de su facturación mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción media de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad efectivamente realizado. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

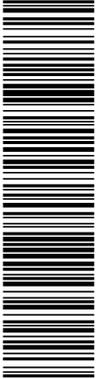
b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, de al menos el 75%, en relación con la media aritmética de su facturación mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 71011173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

e) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Benavente, aperturado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benavente. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benavente, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6. Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de “minimis”, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aybbenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de “minimis”, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de “minimis” concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

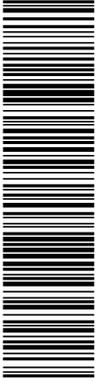
En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <www.benavente.es>

Su tramitación se realizará según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC; de conformidad con lo siguiente:

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:23 Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

a) En el caso de personas jurídicas, exclusivamente por medios electrónicos/telemáticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de personas físicas y resto de los casos. La tramitación electrónica/telemática será preferente, sin perjuicio de la tramitación a través de otros medios, de conformidad con la normativa contenida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en sus artículos: 16 Registros; 31 Cómputo de plazos en los registros; 66 Solicitudes de iniciación y 68 Subsanación y mejora de la solicitud presentada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Benavente (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica; salvo que de conformidad con el art. 53.1.d) Ley 39/2015 PACA, ya se encuentren en poder de esta Administración Pública.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en u caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de mayo de 2020.

e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, a través de la presentación de la siguiente documentación por uno de los siguientes medios:

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

UNO.- A) Modelo 303 “autoliquidación IVA”, correspondiente al primer trimestre de 2020, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 303 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a abril de 2020, ambos inclusive. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

DOS.- A) En el caso de estar acogido al sistema de estimación objetiva o estimación por módulos; se presentará la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a abril de 2020, ambos inclusive. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

TRES.- A) En el caso de las personas físicas empresarias, acogidas al comercio minorista-régimen de recargo de equivalencia; será necesaria la presentación del Modelo **130 “Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado”, correspondiente al primer trimestre de 2020**, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 130, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de enero a abril de 2020, ambos inclusive. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

En todos los casos, cuando la persona física no lleve de alta los 3 meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad realizado de manera efectiva.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica; salvo que de conformidad con el art. 53.1.d) Ley 39/2015 PACA, ya se encuentren en poder de esta Administración Pública.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15

ESTADO
FIRMADO
10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de mayo de 2020.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, a través de la presentación de la siguiente documentación:

UNO.- A) Modelo 303 “autoliquidación IVA”, correspondiente al primer trimestre de 2020, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 303 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de **enero a abril de 2020, ambos inclusive**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

DOS.- A) En el caso de estar acogido al sistema de estimación objetiva o estimación por módulos; se presentará la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de **enero a abril de 2020, ambos inclusive**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

TRES.- A) En el caso de las personas físicas empresarias, acogidas al comercio minorista-régimen de recargo de equivalencia; será necesaria la presentación del Modelo 130 “Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado”, correspondiente al primer trimestre de 2020, con su justificación de presentación ante la Agencia

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 71011739F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobnavente.org

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 130, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de **enero a abril de 2020, ambos inclusive**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

En todos los casos, cuando la persona física no lleve de alta los 3 meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad realizado de manera efectiva.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes abril anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020, o en caso de no llevar de alta los tres meses exigidos para la comparativa y para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta efectiva.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15

ESTADO
FIRMADO
10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de “minimis” que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4.- Será necesaria la presentación de la correspondiente **“ficha bancaria de terceros”** que acredite la titularidad de la cuenta y su correspondencia con el perceptor de las ayudas. La presentación se realizará mediante el modelo “Solicitud de designación de cuenta bancaria y/o comunicación de la baja de datos bancarios” inserto en la siguiente dirección web municipal:

<https://www.benavente.es/aytobenavente/ayuntamiento/areas-municipales/hacienda/solicitudes/NewsModule/displayNews/8f98883dad5d3a0500c8443fd88fe863/4f027863a59a7503c5195efb37d67b6e>.

9. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 11 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Benavente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala coordinadora del Área o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el Interventor general de la Corporación, el Tesorero de la Corporación o personas en quien deleguen, y un funcionario-a de servicio de Intervención, que actuará como secretario-a de la Comisión. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que es la Alcaldía.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por autónomos o personas físicas cuya actividad haya sido cesada de manera completa, siguiendo en segundo lugar de manera preferente aquellos autónomos o personas físicas las cuales no hayan cesado su actividad, pero hayan tenido una pérdida en la facturación ya referida. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión.

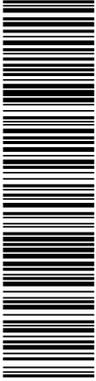
4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere el punto 3 de esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el punto 8.2. de la misma.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el caso de las personas físicas, de conformidad con la D.A. 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; al procederse a la publicación de un acto administrativo, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

9.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

10.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

11.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15

ESTADO
FIRMADO
10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benavente y de sus Organismos Públicos.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Benavente, encargado de la función de control financiero permanente.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura.

12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Será necesaria la presentación de la correspondiente “ficha bancaria de terceros” que acredite la titularidad de la cuenta y su correspondencia con el perceptor de las ayudas. Todo ello de conformidad con el punto 8 apartado 4 de estas bases.

El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. Difusión.

Los beneficiarios de las ayudas, deberán de dar a las mismas la máxima difusión frente a la sociedad, con mención a la colaboración de la institución Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

15. Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

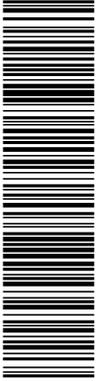
Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

16. Aceptación de las bases.

El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 15 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que las regulan.

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 71011173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 16 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO 1.- SOLICITUD NORMALIZADA:

D./D^a _____, con DNI n^o _____, en su nombre propio o en calidad de _____, representando a la persona jurídica _____, con NIF G- _____, domicilio social en Benavente, C/ _____ N^o _____; aportando los siguientes datos complementarios:

E-mail: _____

Teléfonos: _____

EXPONE:

Que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para financiar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Benavente; asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el antedicho procedimiento, para lo que se acompaña A LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, la siguiente documentación:

1)

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en u caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de mayo de 2020.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 17 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de mayo de 2020.

B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.b) de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería

El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 18 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de mayo de 2020.

2) Para todos los peticionarios y, en aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, a través de la presentación de la siguiente documentación:

UNO.- A) Modelo 303 “autoliquidación IVA”, correspondiente al primer trimestre de 2020, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 303 sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de **enero a abril de 2020, ambos inclusive**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

DOS.- A) En el caso de estar acogido al sistema de estimación objetiva o estimación por módulos; se presentará la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de **enero a abril de 2020, ambos inclusive**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

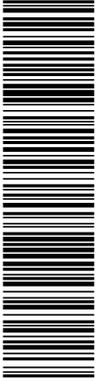
TRES.- A) En el caso de las personas físicas empresarias, acogidas al comercio minorista-régimen de recargo de equivalencia; será necesaria la presentación del Modelo 130 “Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado”, correspondiente al primer trimestre de 2020, con su justificación de presentación ante la Agencia Tributaria; extendido de conformidad con la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se aprueban el modelo 130, autoliquidación (entre otros).

B) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos correspondientes a los meses de **enero a abril de 2020, ambos inclusive**. Se podrá solicitar por parte de la Administración la presentación de los justificantes que acrediten tales apuntes (factura o factura simplificada).

3) Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria) a obtener en

(https://www.benavente.es/NdSite/OnLineCache/FMS/69/51/9eabff1bbf19e1f23f3c50612840e718/MODELO_CAMBIO_DE_CUENTA.pdf).

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 19 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 4) Modelo Anexo II Declaración responsable.
- 5) Modelo Anexo III Cláusula de protección de datos.
- 6) Modelo Anexo IV Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el 2020

Benavente, a ____ de _____ de 2020

El Interesado o Representante Legal,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 20 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

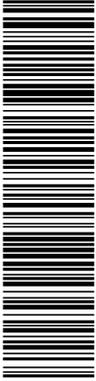
ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____, con DNI n° _____, en su nombre propio o en calidad de _____, representando a la persona jurídica _____, con NIF G- _____, domicilio social en Benavente, C/ _____ N° _____;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes abril anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media aritmética mensual efectuada en el primer trimestre del ejercicio 2020, o en caso de no llevar de alta los tres meses exigidos para la comparativa y para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta efectiva.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de “minimis” que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 71011173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobnavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Y para que conste, firman la presente declaración en Benavente, a ____ de _____ de 2020.

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F.EI documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO III.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./D^a _____, con DNI n^o _____, en su nombre propio o en calidad de _____, representando a la persona jurídica _____, con NIF G- _____, domicilio social en Benavente, C/ _____ N^o _____;

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Benavente y que serán utilizados con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos que pudieran ser aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudio, estadística, evaluación y seguimiento que se realice desde el Ayuntamiento de Benavente, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación al artículo 6 “consentimiento del afectado” de la citada Ley Orgánica,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Benavente a publicar en sus canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información (Página Web, App,...), los datos referidos.

Benavente, a ___ de _____ de 2020.

El Interesado o Representante Legal,

(Sello)

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BEN-ACTIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44DYO-PZB9D-12D26 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2020 a las 13:54:26 Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 10/07/2020 14:15	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 14:15



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Patricia Martín Guerra) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:57 del día 10 de Julio de 2020 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, PATRICIA MARTIN GUERRA - 7101173F. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL 2020

D./D^a _____, con DNI n^o _____, en su nombre propio o en calidad de _____, representando a la persona jurídica _____, con NIF G- _____, domicilio social en Benavente, C/ _____ N^o _____;

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Benavente para que, en mi nombre y representación, pueda requerir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y asimismo a la Tesorería de la Seguridad Social certificación de que la entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales, siempre que el Ayuntamiento de Benavente lo estimase conveniente y a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida.

Y para que conste, firmo la presente autorización en Benavente, a ____ de _____ de 2020.

El Interesado o Representante Legal,
(Sello)

Fdo.: _____